

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.



Objeto: Servicio de consultoría para una oficina de proyecto y de seguridad para la plataforma tecnológica de gestión de emergencias 1-1-2 de Castilla-La Mancha.

Nº expediente: 2024/001452.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. - Con fecha 9 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 17 de marzo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. - Con fecha 27 de mayo de 2024, la Intervención Delegada emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. - El artículo 122.7 de la LCSP establece que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico.

TERCERO. - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

CUARTO. - El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con*

posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las descripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, las condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un importe total de **706.793,55 euros** (IVA 21% incluido), que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: **584.126,90 €**
- IVA (21%): **122.666,65 €**



El gasto se imputará a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL (IVA Incluido)
15110000G/521B/22782	88.349,19 €	353.396,77 €	265.047,59 €	706.793,55 €

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto utilizando multiplicidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta, en atención a varios criterios además del precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

